



Dibulla, La Guajira, lunes, 3 de octubre de 2022

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	Serafín Varón Camacho
DEMANDANTES:	Luis Enrique Varón Pedraza, Gloria Lucia Varón, Benjamín Varón, Wenceslao Varón Y Jorge Álvaro Varón
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2022-0032-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Advirtiéndose de la demanda SUCESION INTESTADA del causante SERAFIN VARÓN CAMACHO (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por LUIS ENRIQUE VARÓN PEDRAZA, GLORIA LUCIA VARÓN NONATO, BENJAMÍN VARÓN NONATO, WENCESLAO VARÓN NONATO Y JORGE ÁLVARO VARÓN NONATO, que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN** intestada del causante **BENJAMIN VARÓN CAMACHO** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la C.C. 2.343.011, fallecido el 01 de mayo de 2009 en Soledad-Atlántico, propuesto mediante apoderado judicial por **LUIS ENRIQUE VARÓN PEDRAZA, GLORIA LUCIA VARÓN NONATO, BENJAMÍN VARÓN NONATO, WENCESLAO VARÓN NONATO Y JORGE ÁLVARO VARÓN NONATO** siendo el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla, el último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer como interesados en la sucesión del causante **BENJAMIN VARÓN CAMACHO** en calidad de herederos a **LUIS ENRIQUE VARON PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.784.967 de Soledad – Atlántico, **GLORIA LUCILA VARON NONATO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.624.682 de Bogotá D.C., **BENJAMIN VARON NONATO**, con cedula de ciudadanía No. 10.157.439 de la Dorada – Caldas, **WENCESLAO VARON NONATO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.156.848 de Mariquita y **JORGE ALVARO VARON NONATO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.973.727 de Maraquita, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1987.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de **BENJAMIN VARÓN CAMACHO** (q.e.p.d.) en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **EVER DAVID DELUQUE MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.029.242 de Riohacha y T.P N° 70.123 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WOLFGANG JAVIER FERNANDEZ URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daf9fea3d96a51525775003982fd8ed42e55c3182b7bef55766134b089122b3**

Documento generado en 03/10/2022 01:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>